CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo Señor Juez, que el presente proceso Verbal, fue nombrado curador ad – Litem para representar a los señores Ever Garzón Arciniegas y Juan Felipe Cardona López

El señor Juan Felipe Cardona López, confirió poder a un profesional en derecho para que lo representara y éste último se notificó personalmente en el Despacho el 25 de octubre de 2021 y contestó la demanda.

Ahora bien, falta por notificar al señor EVER GARZÓN ARCINIEGAS y no existe constancia de envío de la comunicación del nombramiento al Curador nombrado por el Despacho.

Lo anterior, para lo que considere pertinente

Medellín, 23 de febrero de 2022

MAURICIO ROJAS V.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012—2019-00110-00
PROCESO:	Verbal (R.C. C.)
DEMANDANTE:	MARTHA BEATRIZ REYES PORTILLO Y OTRO
DEMANDADO:	EVER GARZÓN ARCINIEGAS Y O.
AUTO:	SUSTANCIACION

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete, esto es que haga las gestiones tendientes a lograr la notificación al curador ad-litem nombrado por el Despacho para representar al señor EVER GARZÓN ARCINIEGAS.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

MR.